



# Resolución Sub. Gerencial

Nº 0125 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

## VISTO:

El Expediente de Registro N° 25981-2018, de fecha 23 de Marzo del año 2018, tramitado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO ALEX E.I.R.L.**; solicita la modificación de los términos de su autorización de prestación de servicio de transporte regular de personas en la ruta: **Arequipa – Arirahua – Salamanca y viceversa, incremento de flota vehicular**, para la prestación del servicio de transporte regular de personas en el ámbito de la región Arequipa; y,

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Con el expediente de visto, la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO ALEX E.I.R.L.**, con RUC N° 20370221791, representada por su Gerente don Rosell James Yauri Fara, solicita la modificación de los términos de su autorización de prestación de servicio de transporte regular de personas en la ruta: **Arequipa – Arirahua – Salamanca y viceversa, establecimiento de Escala Comercial en Chichas, incremento de flota vehicular**, ofertando la modalidad vehicular de placas de rodaje N° V5F-964(1999), y habilitación de conductores para la prestación de servicio de transporte regular de personas interprovincial, en la ruta: **Arequipa – Arirahua – Salamanca y viceversa**, otorgada con la Resolución Sub Gerencial N° 0528-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 06 de Octubre del 2016, presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

**SEGUNDO.-** El artículo 56º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

**TERCERO.-** Que el numeral N° 60.1.5 del Artículo N° 60 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC prescribe que para el establecimiento y/o modificación de Escalas Comerciales, El transportista, podrá solicitar, en cualquier momento, el establecimiento o la modificación de las escalas comerciales establecidas en la ruta, siempre y cuando ello sea posible por la modalidad de servicio autorizada.

**CUARTO.-** El artículo 16º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, regula el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías, precisando en el numeral 16.1 que: “*El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento*”; asimismo el numeral 16.2 de dicho artículo, prescribe que: “*El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda*”.

**QUINTO. -** Por su parte , el artículo 25º numeral 25.1.1 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias prescribe que : “*la antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta 15 años , contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.*”, asimismo con la Resolución Ministerial N° 1221-2017 MTC/01.02, Publicada el 27 de Diciembre del 2017, aprueba el cronograma de régimen extraordinario de permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte de personas en las modalidades regular y especial en la Región Arequipa, y rige para los vehículos que a la publicación de la citada norma se encontraban habilitados en el Registro Administrativo de Transporte de la región Arequipa.

**SEXTO. -** Asimismo, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo N° 017-2009-MTC acotado, señala que: “*A partir de la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, solo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de ámbito nacional o regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Esta disposición es aplicable, incluso, a los transportistas que se encuentren*



# Resolución Sub. Gerencial

Nº0125 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

autorizados a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, en lo que resulte pertinente".

**SETIMO.** – Igualmente, la empresa peticionaria cumple con las condiciones técnicas, legales y operativas contempladas en los artículos 19°, 20°, 25°, 37°, 38°, 41° y 42° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte, y sus modificatorias, conforme a lo indicado en el numeral 16.1 del artículo 16° del mismo cuerpo normativo, para prestar el servicio regular de transporte de pasajeros; cumpliendo también con los requisitos exigidos en el artículo 20° numeral 20.1.10, artículo 42° numeral 42.1.2 y en el artículo 55° del Reglamento acotado.

**OCTAVO.-** Mediante la Resolución Sub Gerencial N° 528-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 06 de Octubre de 2016, se otorgó autorización a la empresa de EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO ALEX E.I.R.L. por el periodo de 10 años.

**NOVENO.-** Como producto de la evaluación de la documentación presentada, se tiene que la transportista ha acreditado cumplir con los requisitos y condiciones de acceso y permanencia en el transporte terrestre de personas, conforme al Reglamento Nacional de Administración de Transportes - Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, la Ordenanza Regional N° 101-AREQUIPA, ratificada por la Ordenanza Regional N° 130-AREQUIPA y modificada por la Ordenanza Regional N° 239-AREQUIPA, y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la modificación de los términos de su autorización de prestación de servicio de transporte regular de personas mediante el **Establecimiento de Escala Comercial en Chichas, incremento de flota vehicular**, con la unidad vehicular de placas de rodaje N° V5F-964(1999) y habilitación de conductores en la Autorización, para la prestación de servicio de transporte regular de personas a nivel interprovincial, en la ruta: Arequipa – Arirahua - Salamanca y viceversa.

**DÉCIMO.-** Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe N° 073-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y al Informe N°054-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones; y de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar a la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO ALEX E.I.R.L.**, con RUC N° 20370221791, representada por su Gerente don Rosell James Yauri Fara, el **Establecimiento de Escala Comercial en la localidad de Chichas, incremento de flota vehicular**, Con la unidad vehicular de placa de rodaje N° V5F-964(1999), y la habilitación de conductores, para prestar el servicio de transporte regular de personas en el ámbito de la Región Arequipa, en la Ruta: **Arequipa – Arirahua - Salamanca y viceversa, AUTORIZADA** Mediante la Resolución Sub Gerencial N° 0528-2016-GRA/GRTC-SGTT de fecha 06 de Octubre del 2016, por el periodo de diez (10) años, al haber cumplido con los requisitos exigidos por el D. S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, y estar comprendida en la Ordenanza Regional 101-AREQUIPA modificada por la Ordenanza Regional N° 239-AREQUIPA, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y en el Anexo 01 y 02 que forman parte integrante de la presente resolución:

RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO ALEX E.I.R.L.
MOTIVO	Establecimiento de Escala Comercial, Incremento de Flota Vehicular y habilitación de conductores.
MODALIDAD DEL SERVICIO	Servicio regular estándar
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa – Arirahua – Salamanca - Chichas y viceversa.



# Resolución Sub. Gerencial

Nº 0125 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

ORIGEN	AREQUIPA
DESTINO	ARIRAHUA – SALAMANCA - CHICHAS
ITINERARIO	Arequipa, Km 48, Alto Siguas, Corire, Aplao, Chuquibamba, Arirahua, Chichas, Salamanca.
ESCALAS COMERCIALES	Arirahua – Chichas - Salamanca.
FRECUENCIAS	Dos (02) frecuencias diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: de Domingo a Viernes 15:00 horas De Salamanca: Lunes, Miércoles y Viernes 12:00 horas De Chichas: Lunes, Miércoles Viernes 15:00 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Dos (02) vehículos.
VEHICULO INCREMENTADO	Una (01) unidad : V5F-964(1999)
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Tres (03) Vehículos: C6C-959(1999), V5F-964(1999) y A9G-955(1995)
FLOTA OPERATIVA	Dos (02) Vehículos: C6C-959(1999) y V5F-964(1999)
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: C8C-951(1992)
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Diez (10) años. Computados del 06-10-2016 al 06-10-2026



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución de autorización deberá ser publicada en la página web de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - Arequipa, de acuerdo al artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes - D.S. N° 017-2009-MTC a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar la notificación y ejecución de la presente resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **24 ABR 2018**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN RUIZ LIMA / VITA CONTRERAS  
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)  
ARQUEPA



249

# Resolución Sub. Gerencial

Nº ~~A125~~ -2018-GRA/GRTC-SGTT.

EXP N° 25981- 2018 ESTABLECIMIENTO DE ESCALA COMERCIAL E INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR Y HABILITACIÓN DE CONDUCTORES. PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE REGULAR DE PERSONAS DE AMBITO REGIONAL EN LA RUTA: AREQUIPA – ARIRAHUA – SALAMANCA - CHICHAS

RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO ALEX E.I.R.L.

## ANEXO N° 02

### 1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO ALEX E.I.R.L.	
RUC	20370221791	
DIRECCION	Av. Javier Pérez de Cuellar N° 223 (Interior del Terminal Santa Úrsula) Distrito de Hunter Provincia y Departamento de Arequipa.	
TELEFONO	054-436794 / 959618290	
CORREO ELECTRONICO	Yamely7@hotmail.com	
ARTIDA REGISTRAL	01076106	
REPRESENTANTE LEGAL	Rosell James Yauri Fara	DNI: 40797630



### 2.- DATOS DEL INCREMENTO VEHICULAR: UNO (01) VEHICULO:

PLACA	ANO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V5F-964	1999	29/05/2018	LA POSITIVA	23/07/2018	VIRGEN DE CHAPI E.I.R.L.	GPS SCAN S.A.C.	27-02-2018 Vigente 01 año



### 3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: DOS (02) VEHICULOS

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	C6C-959	1999
2	V5F-964	1999

### 4.- FLOTA DE RESERVA: UNO (01) VIHICULO

1	A9G-955	1995
---	---------	------

### 5. NOMINA DE CONDUCTORES:

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
CARPIO HUAMANI NICANOR MELETON	H29413392	A Tres c	07/11/2019
ARAUJO ARROSQUIPA ALFREDO FERNANDO	H30834963	A Tres c	19/06/2020
YAURI FARAJ ROSELL JAMES	Q40797630	A Tres c	14/12/2018